

## NOTAS DEL MERCADO DE CAPITALES

Septiembre de 2012

### BASILEA III, LA REGIÓN Y LA NUEVA NORMA DE SOLVENCIA EN COLOMBIA

#### NECESARIA CONTRAPARTIDA REGULATORIA FRENTE AL DINAMISMO FINANCIERO

El decreto 2555 de 2010 que contiene las normas nacionales en materia de regulación del sector financiero, asegurador y del mercado de valores, ha sido modificado en seis ocasiones durante el presente año, lo que sumado a las múltiples modificaciones de los años 2010 y 2011 (ver tabla 1), demuestra que el crecimiento y mayor dinamismo del sector financiero genera una necesaria contrapartida en términos del fortalecimiento regulatorio y su adecuación.

**Tabla 1: Modificaciones Ley 2555 entre 2010 y 2012**

Ley 2555 del 15 de julio de 2010	
Año	No. Modificaciones
2010	17
2011	12
2012	6

Fuente: Datos Superintendencia Financiera de Colombia. Cálculos BRC.

Lo cierto es que el incremento del tamaño de los negocios financieros, el acelerado crecimiento del crédito y la dinámica de ventas, fusiones y adquisiciones, generan una situación en la que la dinámica de la economía colombiana se encuentra cada vez más correlacionada con los riesgos y desequilibrios (internos y externos) del sistema financiero.

De esta manera, en el mundo globalizado de hoy, que se encuentra matizado por la incertidumbre sobre la profundidad de la crisis europea y la recuperación de Estados Unidos, se reafirma el papel esencial que cumple la regulación financiera. Como muestra de ello, los lineamientos de Basilea III son ahora el principal punto de referencia para los ajustes normativos que se llevarán a cabo dentro de un amplio grupo de países durante los próximos seis años (2013-2019).

En Colombia, las dos últimas modificaciones del decreto 2555, mediante los decretos 1548 y 1771, están relacionadas con las nuevas exigencias sobre la solvencia para las AFP<sup>1</sup> y los establecimientos de crédito, respectivamente. Dicho énfasis denota la importancia que se ha conferido al capital (calidad y disponibilidad) como un respaldo necesario, pero no suficiente, para el desarrollo estable de las operaciones de estas entidades.

<sup>1</sup> Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

### OPORTUNOS REQUERIMIENTOS SOBRE LA SOLVENCIA: APLICACIÓN CONTRACICLICA

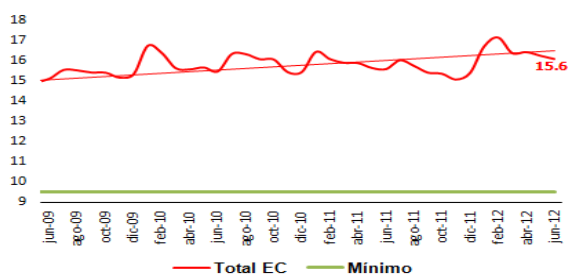
Una de las mayores inquietudes que ha surgido sobre el decreto 1771 es determinar si su aplicación es oportuna actualmente en Colombia pues, como bien se sabe, los principios de Basilea III se han formulado para ser aplicados entre 2013 y 2019, por ende existe un periodo prolongado para llevar a cabo las medidas normativas que se encuentren alineadas con el estándar internacional.

Sin embargo, es prioritario destacar que las perspectivas de crecimiento de la economía colombiana empiezan a deteriorarse frente a la incertidumbre internacional y la desaceleración de algunos sectores de la economía como la industria, el comercio y la agricultura. Como consecuencia, las medidas prudenciales de regulación, supervisión y gestión de riesgos deben empezar a tomarse en este momento cuando la situación económica y el sistema financiero se muestran sólidos, con el fin de evitar la proclividad que atraviesa Europa, donde al tiempo que la demanda está contraída, las medidas de austeridad y ajuste agudizan el problema con la restricción de la oferta crediticia y la reducción del gasto público, sin que los *policy makers* tengan un margen de acción para evitarlo.

Así mismo, la expansión del crédito que se viene dando desde el año 2011 en Colombia sólo puede ser sostenible, entre otras cosas, en la medida en que se cuente con el capital suficiente para mantener su ritmo de crecimiento.

Por todo esto, el actual parece ser un momento oportuno para llevar a cabo esta clase de medidas, puesto que, a través de distintas formas, el mercado colombiano cuenta con los recursos necesarios para capitalizar sus establecimientos de crédito, además la solvencia de estos se encuentra en niveles capaces de absorber los efectos de los nuevos requerimientos (ver gráfico 1).

**Gráfico 1: Relación de Solvencia con Riesgo de Mercado de establecimientos de crédito (incluidas cooperativas)**



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia, 2012.

*Una calificación de riesgo emitida por BRC INVESTOR SERVICES S.A.- Sociedad Calificadora de Valores- es una opinión técnica. La información contenida en esta publicación ha sido obtenida de fuentes que se presumen confiables y precisas; por ello no asumimos responsabilidad por errores, omisiones o por resultados derivados del uso de esta información.*

## EL DECRETO Y SUS EFECTOS

Puntualmente, el decreto 1771 establece que los establecimientos de crédito deben contar con un patrimonio adecuado que salvaguarde su solvencia y garantice los intereses de sus acreedores y depositantes. Para ello estas entidades deben tener una solvencia mínima total (patrimonio técnico/activos ponderados por nivel de riesgo) de 9%, pero además, la novedad consiste en cumplir con una solvencia básica mínima (patrimonio básico ordinario/activos ponderados por nivel de riesgo) de 4.5%.

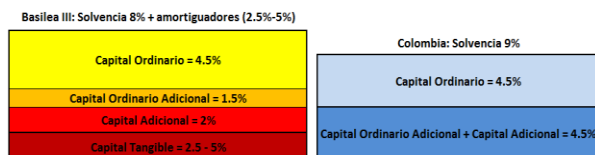
El punto central de la nueva relación de solvencia es que avanza en la definición y clasificación del capital, además delimita las características que deben tener los instrumentos pertenecientes al patrimonio básico ordinario y las deducciones que deben hacerse al mismo. Todo esto con el objetivo de seleccionar de manera estricta los instrumentos de capital de mayor calidad y disponibilidad para ser utilizados en las situaciones de estrés, generando así un mayor nivel de confianza en el sistema financiero.

El cumplimiento de tal objetivo es altamente deseable, pero si la pretensión final es blindar al sistema financiero ante las situaciones de estrés, la nueva regulación o las adiciones posteriores a esta deberían incluir requerimientos sobre el capital ordinario adicional y el capital adicional, dos componentes que son igualmente necesarios para ser utilizados en circunstancias críticas para el sistema (ver gráfico 2).

Por su parte, Basilea III va más allá de la solvencia y entra al campo de las necesidades de liquidez<sup>2</sup> y los límites de apalancamiento<sup>3</sup> del sistema pues, como lo demostró la reciente crisis financiera en Estados Unidos, la presencia de mejores indicadores de solvencia no necesariamente mitiga los efectos desestabilizadores y el riesgo sistémico relacionado con la falta de liquidez y el exceso de apalancamiento.

El efecto de la nueva reglamentación será distinto para cada uno de los bancos calificados por BRC, pues la estructura patrimonial es variable entre estos; sin embargo, según las cifras agregadas para el sistema financiero a junio de 2012, las reservas y los fondos de destinación específica que representan cerca del 64% del total del patrimonio, pueden ser los componentes que tengan mayor variación, teniendo en cuenta que sólo podrá incluirse la reserva legal dentro del patrimonio básico ordinario.

**Gráfico 2: Requerimientos de Capital Basilea III vs Colombia**



Fuente: Basilea III y Decreto 1771 de 2012.

<sup>2</sup> Basilea III postula que los establecimientos de crédito deberían tener coeficientes de Cobertura de Liquidez y de Fondeo Neto Estable superiores al 100%.

<sup>3</sup> Basilea III postula que los establecimientos de crédito deberían cumplir con un ratio de apalancamiento que se calcula como:  $\text{Capital Nivel 1} / (\text{Activos Totales sin ponderar por riesgo} + \text{Exposiciones fuera de Balance} + \text{Derivados})$ .

Igualmente, la deducción de los activos intangibles del patrimonio básico ordinario se convertirá en un parámetro altamente relevante frente a la dinámica de expansiones y adquisiciones que se ha venido desarrollando con fuerza a partir del año 2011.

De cualquier manera, debido a que existe un periodo de transición de un año para la aplicación del decreto y un requerimiento para que cada establecimiento de crédito presente un plan de acción para sujetarse a la norma (hasta el mes de enero de 2013), no se espera que en el corto plazo alguna de las entidades calificadas por BRC incumpla las relaciones mínimas de solvencia o vea afectada su calificación de riesgo por esta vía. No obstante, en el mediano plazo las compañías deberán rebalancear sus cuentas con el objetivo de ajustarse a los niveles exigidos por la nueva regulación y así robustecer su perfil financiero y mantener o seguir mejorando en su calificación.

## LATINOAMÉRICA FRENTE A BASILEA III

De acuerdo con los cálculos del FMI para 2011, la solvencia del sistema financiero en países como Colombia, Chile, Brasil, México y Perú, cumple con los requisitos planteados en Basilea III, teniendo en cuenta que la calidad del capital, en términos generales, es buena y el margen regulatorio promedio de solvencia es superior al 10%. Sin embargo, aún existen desafíos en cuanto a la definición homogénea (entre países) de las clases de capital, las normas de contabilidad, la calidad de la supervisión y las técnicas de manejo del riesgo<sup>4</sup>, elementos que pueden afectar directamente a los bancos con presencia en Latinoamérica que operan a escala internacional.

Asimismo, existe otro elemento relevante para la región: el riesgo de liquidez. Además de la cantidad y calidad del capital, la estabilidad de las fuentes de fondeo y la liquidez de alta calidad son aspectos notables dentro de los principios de Basilea III. Por tal motivo se ha planteado como deseable que los establecimientos de crédito cumplan con dos condiciones: 1) un coeficiente de cobertura de liquidez (activos líquidos de alta calidad/salidas netas de efectivo durante 30 días) igual o superior al 100%, para asegurar la operación del banco durante un mes en un escenario de estrés, y 2) un coeficiente de fondeo neto estable (volumen de financiación estable disponible/volumen de financiación estable requerido) superior al 100%, de tal manera que la liquidez de los activos sea coherente con la actividad de la institución en un año. Para ello deberán tenerse como referencia el desfase de vencimientos y la concentración del fondeo.

Como lo hemos venido manifestando (ver nota del mercado de capitales: *Fuentes de fondeo: la realidad de los establecimientos de crédito, septiembre de 2012*), el riesgo de liquidez es un elemento significativo en Colombia debido a que los depósitos se encuentran altamente concentrados dentro de unos pocos inversionistas, motivo por el cual, una situación de estrés puede rápidamente degradarse y conducir a un riesgo sistémico, dado que en muchas ocasiones los principales inversionistas tienen una alta participación dentro de los depósitos de diferentes bancos.

<sup>4</sup> Federación Latinoamericana de Bancos, 2011.

No obstante, la situación a escala regional en términos de liquidez ha sido favorable, tal como lo demuestra la resistencia de los sistemas financieros y las economías locales frente a los factores de volatilidad externos de los últimos años. La alta financiación del crédito mediante depósitos ha sido un factor clave para mitigar el riesgo de contagio en un mundo donde existe una fuerte interconexión entre el desempeño económico obtenido por las diversas regiones.

En este orden de ideas, se puede constatar que efectivamente el momento que vive América Latina y en particular Colombia, es propicio para empezar a llevar a cabo reformas estructurales como las planteadas en Basilea III que, sin contraer o desacelerar el ritmo de crecimiento del sector financiero, permitan una mayor estabilidad de la economía en el largo plazo. Sin embargo, gran parte del desempeño futuro del sistema financiero dependerá también de la profundización y eficiencia de los esquemas prudenciales, que deberán seguir avanzando en otros frentes como el de la liquidez y el apalancamiento.